



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDCH/A

Challhuahuacho, 06 de junio del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Julio de 2020, Informe N° 082-2020-SGMA S.PP/MDCH/RRPP, de fecha 08/06/2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, sobre programa Municipal EDUCCA 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado del 1993, prescribe que, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27973-Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3.3) del artículo 73°, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; además, el numeral 13) del artículo 82°, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, señala que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el numeral 127.2 del artículo 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional educación ambiental cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...)





desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles, previsto en su literal h.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible; a su vez mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual se constituye como el instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, en ese orden de ideas, es necesario contar con una ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito, y que deriven en el cambio de pensar, sentir y actuar de sus integrantes frente a los problemas ambientales que aqueja al distrito de Challhuahuacho;

Que, mediante Informe N° 082-2020-SGMA SS.PP/MDCH/RRPP, de fecha 08 de junio del 2020, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, presenta Programa Municipal EDUCCA 2020-2022, para su aprobación mediante Acto Resolutivo; donde concluye que tiene como objetivos incrementar el nivel de responsabilidad de los habitantes del distrito en los temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental e incentivar a la población a participar efectivamente de la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a problemas ambientales locales más complejos; siendo que estos objetivos se encuentran alineados con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y del Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO (Programa Municipal EDUCCA)** para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO 2020-2022



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA 2020 - 2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, con eficacia anticipada¹ a partir del 29 de junio del 2020. Contenida en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y otras áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURÍMAC
 Abg. Eduardo Huamani Huacho
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURÍMAC
 Porfirio Gutiérrez Paniura
 ALCALDE



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.